



Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2017/APCI-DE

Miraflores, 10 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 055-2017-APCI/DGNI, del 03 de febrero de 2017 y el Informe N° 087-2017/APCI-DGNI del 02 de febrero de 2017 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional; y, el Informe N° 017-2017/APCI-OAJ del 09 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;



Que, mediante el Informe N° 087-2017-APCI/DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional comunica de la realización de una Misión Exploratoria entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en la temática de Sistema de Televisión Digital Terrestre ISDB-T y Emergency Warning Broadcasting System (EWBS); que se realizará del 13 al 18 de febrero de 2017, en República del Ecuador y en República del Paraguay;

Que, el objetivo de la referida Misión Exploratoria es la obtención de elementos para la evaluación de un potencial proyecto triangular en el cual el Perú, a través del MTC, y con el financiamiento de JICA, pueda brindar asistencia técnica a Paraguay y Ecuador;

Que, los pasajes (boletos aéreos ida y vuelta) y viáticos que se generen serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, al señor Jorge Martín Samanez Bendezú, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la República del Ecuador y a la República del Paraguay, del 13 al 18 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

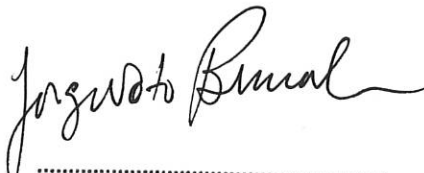
Artículo 2°.- Los gastos de pasajes (boletos aéreos de ida y vuelta) y viáticos que se generen serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el señor Jorge Martín Samanez Bendezú presentará al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.




JORGE VOTO BERNAL
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL